



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 03 FEB. 2017

GA

000365

Señor  
Orlando Mendez Garcia  
Representante Legal  
ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P.  
Lote 1 Anillo Vial Parquadero Servimulas.  
Villavicencio - Meta

Ref. Resolución No. 000080

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp. Por Abrir I.T. 0001137 de Noviembre de 2016.  
Proyectó: Estela Pugliese S./ Odair Jose Mejia/ Profesional Universitario  
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental  
Vo.Bo: Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección(c))

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION No. - 000080 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 – 1”**

El Director General de la Corporación Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Nacional, ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicados N° 9845 del 01 de julio de 2013, 012032 del 02 de agosto de 2016 y 14476 del 07 de octubre de 2016 la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S E.S.P., identificada con NIT.900.295.286 – 1, representada legalmente por el señor ORLANDO MENDEZ GARCIA, presento para su evaluación el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o sustancias Nocivas de la actividad de Transporte Terrestre de hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con cargue y descargue en los Municipios de Baranoa y Galapa (Atlántico).

Que mediante Auto N° 397 del 30 de junio de 2016 se admite solicitud y se ordena una visita de inspección técnica.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas enviado por la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, elaboro el Informe técnico N° 0001137 del 22 de noviembre de 2016 en el que se señala lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., se encuentra desarrollando plenamente sus actividades de transporte por carretera, tratamiento y disposición de desechos peligrosos; la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se encuentra en proceso de trámite por parte de esta entidad, y del cual hace parte el objetivo del presente informe técnico. Dicho Plan de Contingencia aplica para atender las emergencias que se pueda generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de la C.R.A., y a lo largo de las rutas en las cuales opera ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S E.S.P., cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o terceros. La empresa realiza su cargue y descargue en Baranoa, y Galapa, en el Departamento del Atlántico.*

**EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO MEDIANTE RADICADOS N° 9845 DEL 01 DE JUNIO DE 2013, 12032 DEL 02 DE AGOSTO DE 2016 Y 14476 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016:**

*Mediante Radicados N° 9845 del 01 de junio de 2013, 12032 del 02 de Agosto de 2016 y 14476 del 07 de octubre de 2016, la ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., hace entrega del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., es importante resaltar que la evaluación a dicho documento se realiza sobre el ultimo radicado presentado (Radicado N° 14476 del 07 de octubre de 2016).*

*Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, enviado a la C.R.A., por ECOPLANTA*

*Japad*

RESOLUCION No- 000080 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 – 1”

PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., además se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa ADISPETROL S.A.
1. Introducción.	La introducción presentada de un panorama claro del Plan de Contingencia y <b>cumple</b> con los términos de referencia.
Marco legal	Se encuentra dentro del documento, abarca toda la normativa ambiental colombiana aplicable al transporte de hidrocarburos y Sustancias Nocivas; se incluye el Decreto 3930 de 2010 y sus modificaciones parciales, y el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015. <b>Cumple</b>
2. Justificación	Se encuentra dentro del documento, se establece la importancia de adoptar el Plan de Contingencia para la actividad realizada por la empresa. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	Se verifica el objetivo general y los específicos; estos se encuentran bien encarninados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el cargue, descargue y transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas. <b>Cumple.</b>
4. Alcance.	El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de la C.R.A. y a lo largo de las rutas en las cuales opera ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o terceros. <b>Cumple..</b>
5. Contenido.	Se verifica la identificación del usuario dentro del documento, se incluye nombre o razón social, NIT, Datos del representante legal, dirección, teléfono y código de la actividad que realiza. <b>Cumple.</b>
5.1 Identificación general del usuario.	Se evidencia la existencia de este ítem, se describe de manera detallada la actividad que realiza la empresa, por tanto da alcance a lo establecido en los términos de referencia <b>Cumple.</b>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización	Se incluye dentro del documento, se presenta una descripción general de las actividades. <b>Cumple con lo establecido en los términos de referencia. Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación	Se realiza una descripción de las instalaciones de la empresa que contempla la red eléctrica, sistema de suministro de agua potable, oficinas de trafico y control, talento humano, HSEQ, gerencia, extintores y puntos ecológicos <b>Cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	Se incluye en el anexo 1 y 4. Se describe de manera detallada las variables climatológicas predominantes en las rutas por donde realizan el transporte, municipio, información poblacional, ubicación geográfica, hidrografía, geomorfología, geología, suelos, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones Ambientales y climatológica de la organización	En el ítem 5.6 se da conocer el equipo coordinador del Plan, y en el ítem 5.6.1 se asignan responsabilidades para antes, durante y después de un derrame. <b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación técnica Del Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas	En la pág. 33 se inicia con la metodología para el análisis y evaluación del riesgo. Y en el anexo 1 se dan a conocer los resultados de la evaluación y se identifican con los puntos críticos por Departamento y Municipio por el
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	

30/01/17

RESOLUCION No. 000080 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 – 1”

		que se transita. <b>Cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios		Con la evaluación del riesgo, la empresa identifica los puntos críticos que durante el análisis se encontró con un nivel de riesgo alto. Esta información se suministra en el anexo 1. <b>Cumple con los términos de referencia. Cumple</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria de la trayectoria del derrame		La empresa argumenta que es imposible realizar una modelación total de las vías por donde realiza el transporte, ante ello establecen medidas para atender cualquier caso de derrame. <b>Cumple</b>
5.10 Medidas de intervención		La empresa da a conocer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la prevención y control de las emergencias dentro de las instalaciones <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencia.		Se describe el esquema organizacional y el grupo coordinador de la empresa y reasignan las funciones antes y durante y después. <b>Cumple</b>
5.12 Planes de acción		El documento cuenta con los planes de acción, quienes a su vez cuentan con un coordinador y con una coordinación. <b>Cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.		Se dan a conocer los recursos y los equipos con los que cuenta para la atención de las emergencias de las que se puedan generar a raíz de un posible derrame de los hidrocarburos o sustancias nocivas. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.		Se establece un cronograma y contenido del programa de capacitación por módulos para el personal de trabajo. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.		La empresa se compromete a implementar el Plan dando cumplimiento a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación y entrenamiento.</li> <li>- Socialización y divulgación</li> <li>- Realización de simulacros.</li> <li>- Actualización del Plan de Contingencia. <b>Cumple.</b></li> </ul>

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., se concluye lo siguiente:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., se encuentra ajustado totalmente a los términos de referencia establecidos para la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución N° 524 del 12 de agosto de 2012.

Cabe resaltar que la evaluación del documento se hizo con la información presentada por la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P. en el último oficio enviado a la .R.A. bajo Radicado N° 14476 del 07 de octubre de 2016.

Todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. – C. R. A. Mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

30/08/17

RESOLUCION No. - 000080 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 – 1”

Esta Corporación, previa evaluación concluyó que la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., cumple con la medida establecida en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue y descargue en los municipios de Baranoa, y Galapa – (Atlántico).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo *"... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."*

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."*

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *"Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015"*

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *" Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el*

Boch

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - - 000080 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 – 1”

cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010. Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, incluyendo el incremento del IPC del 2017.

Instrumentos de control	Total
Planes de Contingencia	\$ 2.690.595

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT.900.295.286 - 1, para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por el señor ORLANDO MENDEZ GARCIA, en calidad de representante legal, ya que se encuentra ajustado a los términos de referencia establecidos mediante Resolución 524 del 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica, y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Deberá enviar copia del Plan de Contingencia y Acto Administrativo que lo aprueba a

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

RESOLUCION No. 000080 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 - 1"

cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1401 del 2012, expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.
- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:
  - ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
  - ✓ Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
  - ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.
  - ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.
  - ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa, ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO M/L (\$2.690. 595.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO CUARTO:** El Informe Técnico N° 0001137 del 22 de noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO SEXTO:** La Empresa ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto

*hupad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000080 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P, CON NIT: 900.295.286 – 1”

Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 02 FEB. 2017

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp.: Por abrir. I. T. N° 0001137 del 22 de noviembre de 2016.  
Elaborado por: Estela Pugliese S. Contratista. / Odair José Mejía Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata/Gerente Gestión Ambiental  
JCB: Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección